PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CONTRATO N.º	CPSP N° 00-79 DE 2025

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Constitución Política de Colombia en el artículo 340 y especialmente las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997 otorgan un papel protagónico a los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales. De ahí que el marco normativo vigente establece responsabilidades a los CTP tanto en el proceso de elaboración de los Planes de Desarrollo y el ajuste de los Planes de ordenamiento Territorial (POT) de las entidades territoriales. En este sentido y dada la importancia de los espacios de diálogo y ambientes de credibilidad, confianza y respeto que debe haber entre los Consejos Territoriales de Planeación, las gobernaciones y las administraciones municipales. **2)** Que, por su parte, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) elaboró una guía para que los mandatarios territoriales, las administraciones públicas territoriales y las organizaciones de la sociedad civil conozcan las normas que regulan a los CTP; las condiciones para su conformación y renovación; su estructura y funciones, el papel que cumple esta instancia de planeación en la gestión pública y las condiciones necesarias para garantizar que los CTP cumplan sus funciones. **3)** Que, es de suma importancia para la Administración Municipal de Santa Rosa, y de la Secretaria de Planeación, brindar el apoyo institucional al Consejo Territorial de Planeación para fortalecer los conceptos prestando orientación, asesoría técnica, mediante el acompañamiento y el fortalecimiento de su estructura y función organizativa, logrando con esto el cumplimiento de su obligación constitucional pero también, la participación asertiva y constante del CTP. **4)** Que, el municipio de Santa Rosa – Bolívar, mediante ACUERDO MUNICIPAL No.003 del 26 de febrero de 2024, "POR EL CUAL SE ESTRUCTURA LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN-CTP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES; toda vez que obedece al cumplimiento legal en la Constitución Política, de apoyar a los Consejos Territoriales de Planeación, siendo un actor clave en el proceso de desarrollo territorial, con funciones consultivas de gran importancia y carácter permanente. Por lo que se requiere brindar capacitación en aras de fortalecer sus capacidades, habilidades y destrezas para apoyo en la planeación estratégica del municipio. Por lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones legales de la Ley 152 de 1994 y teniendo en cuenta la petición de los miembros del CTP. **5)** Que, La Administración Municipal, reestructuró los integrantes que representan los diferentes sectores sociales del Consejo Territorial de, por lo tanto, la administración municipal requiere fortalecer a los miembros del CTP nuevos como representantes de la sociedad civil de los diferentes sectores sociales y reforzar a los antiguos miembros en los conocimiento de los instrumentos de planificación de la inversión pública para que cuenten con la formación técnica con respecto a la función del CTP y el papel del Consejo Territorial en el ejercicio del control social. **6)** Que, además, se requiere que cuenten con los conocimientos en el instrumento de planeación como es el Ordenamiento Territorial y el seguimiento al Plan de Desarrollo "Hagamos una mejor historia"; por lo que se requiere que los miembros del CTP cuenten con los conocimientos mínimo respecto a los contenidos metodológicos, conceptuales normativos y temáticas pertinentes para su ejercicio de participación ciudadana. **7)** Que, en este sentido y dada la importancia de fortalecer al Consejo

Territorial de Planeación-CTP del papel que desempeña en el marco de la gestión pública por lo que se hace necesario que conozcan la normatividad que regulan a los CTP, el proceso de conformación y renovación, así como su estructura y funciones, el papel que cumple en la instancia de planeación en la gestión pública y las condiciones necesarias para que los CTP cumplan sus funciones en el marco de la norma. **8)** Que de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite la formación de 1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. 2. En caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditar formación académica de pregrado como abogado, especialista en derecho administrativo o derecho urbano con experiencia profesional mínima de cinco (5) años. 3. El oferente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de actividades de asesoría a entidades publicas o privadas en la implementación de estrategias o procesos o de capacitación, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato tales como: 1) Copia del respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación del mismo. 4. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar: 4.1. Un (1) profesionales con título de abogado, especialista en derecho urbano con tarjeta profesional y experiencia profesional minima de dos (2) años. 4.2. Un (1) profesional con título de abogado, especialista en derecho administrativo, con tarjeta profesional y experiencia profesional mínima de dos (2) años. 4.3. Un (1) profesional con titulo de administrador publico, con tarjeta profesional y experiencia profesional minima de dos (2) años. 4.4. Un (1) profesional con titulo de abogado, con tarjeta profesional y experiencia minima de un (1) año. 4.5. Un (1) Tecnico en asistencia administrativa, secretariado o bachiller. **9)** Que recibida la propuesta electrónica de **EL CONTRATISTA** y analizado su contenido **EL CONTRATANTE,** a través del SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SANTA ROSA BOLÍVAR, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato. **10)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: "***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***", norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015. **11)** Que **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1619 de fecha 04 de septiembre de 2025 expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Santa Rosa –Bolívar. **12)** Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE CAPACITACION DIRIGIDO A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN – CTP DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLIVAR** De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo, que

identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **1.** Establecer un (1) cronograma de actividades y definición de acciones a desarrollar en el marco de la ejecución contractual. **2.** Programar y desarrollar una (1) reunión con la Secretaria de planeación e infraestructura Municipal, con el propósito de socializar cronograma de actividades y definir las acciones a realizar de conformidad con las necesidades identificadas. **3.** Acompañar a la Secretaria de planeación e infraestructura Municipal, en la planeaciòn, organizaciòn y desarrollo de las convocatorias necesarias que garanticen la participaciòn activa en el proceso de capacitaciòn de los representantes del consejo territorial de planeación del Municipio. **4.** Ejecutar un proceso de capacitación que incluya el desarrollo formativo, sobre las siguientes temáticas: **4.1.** Papel de los consejeros territoriales de planeación: 1) Funciones principales de los consejos territoriales de planeación: Acompañar la formulación del plan de desarrollo, fomentar el debate, emitir conceptos, seguimiento y evaluación, control social. 2) Normatividad principal de los consejos territoriales de planeación: Constitución Política de Colombia. artículo 340, Ley 152 de 1994, Sentencia C-524/03, Ley 388 de 1997 (ley de ordenamiento territorial) numeral 3 del art. 22. 3) Integrantes de los consejos territoriales de planeación. **4.2.** Plan de desarrollo municipal: 1) Marco normativo de la Ley organica del plan de desarrollo Ley 152 de 1994, 2) Contenido de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, 3) Ejecución y evaluación de los planes, autoridades e instancias de planeación en las entidades territoriales, 4) Procedimiento para los planes territoriales de desarrollo, lineamientos para el seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo. **4.3.** Ordenamiento territorial: 1) Normatividad en marco de los planes de ordenamiento territorial - LEY 388 DE 1997, artículo 41 de la Ley 152 de 1994, Conceptos Básicos en el tema de Ordenamiento territorial, objetivos, principios, conceptos. 2) Ley 388 de 1997, Decreto 879 de 1998 y demás normatividad establecida, Contenido del Componente General de los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial PBOT. Municipios entre 30.000 a 100.000 habitantes en aplicación real y práctica en los municipios, visualización con ejemplos. 3) Ley 388 de 1997, Decreto 879 de 1998 y demás normatividad establecida, Contenido del Componente Urbano de los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial PBOT. Municipios entre 30.000 a 100.000 habitantes en aplicación real y práctica en los municipios, visualización con ejemplos. 4) Aplicación de los conceptos básicos de ordenamiento territorial en aplicación y formulación del programa de ejecución en los PBOT. 5) Procedimientos para los planes de ordenamiento territoriales, ley 388, Artículo 24o.- Instancias de concertación y consulta. 6) DECRETO 4002 DE 2004. Por el cual se reglamentan los artículos 15 y 28 de la Ley 388 de 1997. Vigencia y revisión del plan de ordenamiento. Modificado por el art. 2, Ley 902 de 2004, Reglamentado por el Decreto Nacional 4002 de 2004. **4.4.** Rendición de cuentas: 1) Componentes Claves de la Rendición de Cuentas. 2) Objetivos de la Rendición de Cuentas, marco legal y obligatoriedad. 3) Mecanismo para la Rendición de Cuentas. 4) Principales tipos de rendición de cuentas: ¿Quiénes la ejercen? - ¿A quiénes se dirige? - ¿Cómo se manifiesta? **5.** Acompañamiento en la formulación de iniciativas de fortalecimiento para el control del seguimiento del plan de desarrollo municipal. **6.** Acompañamiento y asesoría en el análisis de la estructura organizativa del consejo territorial de planeación. **7.** Entrega de informe ejecutivo de las actividades desarrolladas en el marco de acompañamiento a los miembros del consejo territorial de planeación, incluyendo registro fotográfico de las actividades a desarrollar. . **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - El valor del presente contrato se pacta en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($75.050.000), monto que será respaldado con el Certificado de

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

Disponibilidad Presupuestal Número 1619 de fecha 04 de septiembre de 2025, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**.- La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Realizara un (01) pago total por valor de: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000), el pago se realizara previa presentación de informe de ejecución de actividades, y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral.. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. - **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS**. - Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO**. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS**. - De conformidad con

PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, estableció lo siguiente: "**No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el monto del mismo y la forma de pago, no se exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**.- Para los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD**. - El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	POR EL/LA CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II*
HARVIS BELLO ELLES C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	**ALCIDES LAVERDE MERCADO** **C.C.** C.C. 9.074.709 **R.L. CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COSTA ATLANTICA "CEATLANTIS"** **NIT 806012156-6**